CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Perfil requerido:	**INGENIERO BIOTECNOLOGICO**	
Dependencia solicitante:	ÁREA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	
Funcionario solicitante:	**SANDRA YANETH QUINTERO MARTINEZ** PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Fecha de la solicitud:	ENERO 31 DE 2023	
Radicado:	2023-08100-001320-3	
No. Cargos y perfiles en la Planta de Personal	**DENOMINACIÓN DEL CARGO**	**No. 219**
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO 08º.
	TOTAL CARGOS	**0**

2. CONCLUSIONES:

Que, revisada la planta Central de la Administración Departamental existente, no cuenta con personal profesional de ese perfil la Gobernación; siendo insuficiente la planta, para asignar la necesidad requerida por el profesional especializado del Área de Talento Humano, para "**Prestar los servicios profesionales en el Área de Talento Humano de la Secretaría General del Departamento Norte de Santander".**

3. OBSERVACIONES:

Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, según el cual:

> *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal vinculado a la planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del mismo,* ***o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente,*** *la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º ibídem, se recuerda que: "Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando **existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar**".

Esta certificación se expide a solicitud del Jefe Inmediato, que analizada la carga laboral del personal de planta de la respectiva dependencia, Área y/o Secretaría a su cargo; se ha previsto la necesidad de reforzarla con el personal aquí solicitado.

San José de Cúcuta, Febrero 02 de 2023

EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
Secretaria General

Proyectó/Nohora G.
Área Contratación, Compras y Suministros

Powered by CamScanner